

Edición Especial N° 2.414 – Viernes 26 de
Marzo de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

2021

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 22 MAR 2021

DECRETO N° _____ 0091 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 144/2021.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **15815** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

NALLAR - ROMERO



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 25 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0059
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 031.610-SG-2020 y 006.961-SG-2020.

VISTO la denuncia efectuada por la entonces Subsecretaria de Habilitaciones Dra Lucia Zapata Usandivaras, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la denunciante expresa que en fecha 04/02/20 el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente solicita la intervención del Escribano Municipal a fin de que se constituya el día 05/02/20, en horario diurno, en el local sito en calle Buenos Aires N° 749 de esta Ciudad, con motivo del reclamo efectuado por su titular: Sr. José Roberto Fayón, solicitando urgente inspección de su local ya que hasta esa fecha no pudo obtener el pertinente Certificado de Habilitación.

QUE a partir del reclamo efectuado por el Sr. Fayón, se advierte la existencia de un Acta de Inspección Especial DIC F002/02 realizada supuestamente en el domicilio del reclamante el 12/12/19, en la que consta una firma sin aclaración y las firmas y sellos de los dos inspectores actuantes.

QUE constituido el Escribano Municipal en el local del Sr. Fayón y ante la consulta sobre si se efectuó una inspección el 12/12/19 y si reconoce la firma inserta en el Acta de Inspección señalada, el nombrado responde explicando que ello era imposible, pues en esa fecha se encontraba de viaje en la ciudad de Buenos Aires y que es el único que posee llave del local, agregando que la firma inserta en el Acta citada no es la suya. Afirmo que no recibió inspección alguna, que la rúbrica registrada en el acta de inspección Especial obrante a Fs. 351 del Expediente N°14530- GX-2004 correspondiente al Legajo de Comercio N° 2593 es apócrifa.

QUE a fs. 03/04 obra copia certificada de Acta Extraprotocolar Municipal Número Dieciséis.

QUE a fs. 07 se agrega copia certificada del Acta de Inspección Especial de fecha 12/12/19.

QUE a fs. 13/14 y de 17 a 21 obran Hojas de Consulta Individual y de Antecedentes Laborales de los agentes municipales que figuran como suscriptores del acta.

QUE a fs. 26 el titular de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados eleva estas actuaciones.

QUE en los términos del artículo 26 del Decreto N° 0842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas- el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

QUE el artículo 1° del mencionado cuerpo normativo dispone que el mismo "se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. ...", lo cual se encuentra acreditado mediante Hojas de Consulta Individual incorporadas a fs. 13/14.

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área.

QUE obra Dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE la Ordenanza N° 15.796 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 15 MAR 2021

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 055
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH
Y AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA

VISTO el Anexo II de la Ordenanza N° 15.796, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se aprueban las misiones y funciones de las distintas Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, entre las que se encuentran la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.

QUE una de las funciones de la nombrada Agencia es la de dirigir y controlar la ejecución de los planes de recaudación, analizando los resultados y la de participar en los proyectos de elaboración de planes de facilidades de pago y toda aquella medida tendiente a promover acciones que propendan a la mejora continua de la calidad de atención al contribuyente.

QUE para efectivizar el desarrollo de estas actividades, se ha visto la necesidad de contar con la colaboración del agente Sr. RAMÓN ALBERTO URQUIZA, quien fue designado para cumplir las funciones de control y coordinación del funcionamiento del sistema de cobranza municipal en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, según lo dispuesto por el Decreto N° 0090/20.

QUE el nombrado reúne los requisitos requeridos para desempeñar las funciones indicadas y tanto la citada Secretaría como la Agencia de Recaudación y el mencionado agente prestan conformidad al presente trámite, ya que no ocasiona perjuicio moral ni económico alguno.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS Y
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR, a partir del día de la fecha, al agente Sr. RAMÓN ALBERTO URQUIZA, DNI N° 23.316.396, la conducción de las áreas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta que tienen a su cargo los siguientes servicios: atención al contribuyente, emisión de libre deuda, planes de pago, inmuebles, tributos patrimoniales, automotores, cronograma de personal de cierre de negocios, cronograma de acreditación de importes

ARTÍCULO 2°. DISPONER que el nombrado agente continuará cumpliendo sus funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme lo determina el Decreto N° 0090/20 y que lo dispuesto en el artículo precedente, no implicará erogación adicional alguna.

ARTÍCULO 3°. TOMAR conocimiento las distintas dependencias municipales.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 MAR 2021.-

RESOLUCION N° 056 -

SECRETARIA DE ECONOMIA,

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012507-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Dr. Nicolás Kripper, Secretario de Protección Ciudadana solicita una partida especial por la suma de \$ 206.300,00 para la compra de elementos para la realización de la campaña antirrábica;

QUE a fs. 11 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 206.300,00;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Doscientos Seis Mil Trescientos con 00/100 (\$ 206.300,00), bajo la responsabilidad del Secretario de Protección Ciudadana **Dr. NICOLÁS KRIPPER D.N.I. N° 27.974.367**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 23 de Febrero de 2.021

RESOLUCION N° 281/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36559-SG-2020

ONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 238/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1983/20, solicitada por el Ente de Turismo Salta,y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición e Impresión de 10 (diez) Vallas de Contención con estructura de hierro, destinadas al Programa Ganemos la calle conResponsabilidad**", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 27 obra Resolución interna N° 264/21 emitido por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 23/02/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PIXEL INDUSTRIA GRAFICA DE CRISTIAN ALBO**, en carácter de único oferente según consta enActa de fs. 36, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos que rigió para la presente contratación;

Que en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO**y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **PIXEL DE CRISTIAN ALBO** por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 3°(tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BALUT

Salta, 23 de Febrero de 2021 .-

RESOLUCION N°288/21.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°5033-SG-2021**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 271/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Notas de Pedido N°284/21, solicitado por laSubsecretaria de Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del **"Servicio de Alojamiento y Estadía para 15 (quince) personas, durante los días 25, 26 y 27 de Febrero del corriente (tres noches)"**destinada a la Selección Nacional de Fútbol Talla Baja, incluyendo desayuno, almuerzo y cena, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 284/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 880, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 99.000,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/02/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **GABA S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva oferta según consta en Acta de fs. 12;

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Deportes en el cual informan que la oferta presentada por la firma **GABA S.R.L.** se ajusta a los requerimientos técnicos solicitados para la actividad del expediente en referencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **GABA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del **"Servicio de Alojamiento y Estadía para 15 (quince) personas, durante los días 25, 26 y 27 de Febrero del corriente (tres noches)"** destinada a la Selección Nacional de Fútbol Talla Baja, incluyendo desayuno, almuerzo y cena, solicitado por la Subsecretaria de Deportes, en Nota de Pedido N° 284/21, con un presupuesto oficial de **\$ 99.000,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil con 00/100)**. -

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **GABA S.R.L.** -

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **GABA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71471844-0**, por la suma de **\$ 98.010,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Diez con 00/100)** monto que se encuentra un 1% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO II

RESOLUCIÓN N° 288 /21

SIRVASE CITAR

Salta, 24 de febrero de 2021

Señor/es: GABA S.R.L.Domicilio: AV. JUJUY N° 305CUIT N° 30-71471844-0

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SUBSECRETARIA DE DEPORTES			
Expte. N°	5033-SG-2021	Resol. N° 288/2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	284/21	271/21		
	C.F.	D.P.		

Objeto: "Contratación del Servicio de Alojamiento y Estadia..."

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	15	<p>Objeto: Contratación del Servicio de Alojamiento y Estadia para 15 (quince) personas, durante los días 26, 27 y 28 de febrero del corriente (tres noches) destinada a la Selección Nacional de Fútbol Talla Baja, incluyendo desayuno, almuerzo y cena.</p> <p>ALOJAMIENTO Serv. de alojamiento para la Selección Argentina de Talla Baja para 15 (quince) personas por 3 (tres) noches. Incluye: Desayuno: Americano, Almuerzo y Cena: Pollo, Pastas, Carne Vacuna y Porcina. NO incluye bebidas. -INGRESO: Jueves 25/02 13:00 hs. EGRESO: Domingo 28/02 10:00 hs. Jueves 25/02: Desayuno NO, Almuerzo SI, Cena SI Viernes 26/02: Desayuno SI, Almuerzo SI, Cena SI Sabado 27/02: Desayuno SI, Almuerzo SI, Cena SI Domingo 28/02: Desayuno SI, Almuerzo NO, Cena NO -5 (cinco) habitaciones triples p/ 15 (quince) personas en total. Organiza: Dirección de Deportes Paralimpicos de la Subsecretaría de Deportes perteneciente a la Secretaria de Juventud y Deporte.</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: Contado C.F.C PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Av. Jujuy N° 305</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 2.178,00	\$ 98.010,00	150	113	016
				\$ 98.010,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DIEZ CON 00/100**-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 04 de Marzo de 2.021

RESOLUCION N° 310/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2513-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 287/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 67/21, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (un) Pizon Vibratorio (compactadora canguro) con destino a la compactación de baches y base de baches que ejecuta la dependencia requirente, a fin de optimizar la reparación de calles y calzadas en los distintos puntos de la Ciudad, requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 18, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 67/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 482, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ **164.088,63 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho con 63/100)**;

Que así mismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 01/03/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 28, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado 54,38%, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art 2° último párrafo;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.** por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.** lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 23 de Febrero de 2.021

RESOLUCION N° 316/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2447-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 277/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 65/21, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales destinados para el uso del Personal del Vivero Municipal La Rural", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 31 obra Resolución interna N° 287/21 emitido por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior. Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista a lo vertido en párrafo anterior, esta subsecretaria estima conveniente **DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación correspondiente para "**Adquisición de Materiales destinados para el uso del Personal del Vivero Municipal La Rural**", solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo el comprobante de compras mayores N° 1710/20 de fs.09.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BALUT

Salta 05 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 319/2021

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 9063-SG-2021 y 9062-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 301/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N°395/21 y 406/21, solicitadas por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a para la "**Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación**" con destino a los festejos del Día de la Mujer los días 06 y 07 de Marzo, en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón del Parque San Martín en el horario de 16:00 a 22:00 hs, y para la muestra fotográfica "**Cuerpas Reales Hinchas Reales**", a realizarse el día 12 de Marzo, en el horario de 16:00 a 22:00 en el Museo de la Ciudad, Casa de Hernández", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08 y 15, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 395/21 y 406/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 951 y 950, correspondientes al ejercicio 2021, por las sumas de **\$ 100.000,00 y \$ 30.000,00**, respectivamente;

Que a fs. 19 la Subsecretaria de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de **\$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100)**;

ueasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/03/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **AUDIO GROUP de Méndez, Claudia Cecilia**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31;

Que a fs. 53, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Turismo y Cultura, en la cual informa que la oferta de la firma **AUDIO GROUP de Méndez, Claudia Cecilia** cumple con todas las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que a fs. que precede la dependencia requirente solicita mediante nota, que se deje sin efecto la nota de pedido N° 406/21 correspondiente al ítem N° 02 de la presente contratación;

ue de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la oferta del ítem N° 01 de la firma **AUDIO GROUP de Méndez, Claudia Cecilia** por ajustarse a lo solicitado, único oferente y haber cumplimentado con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación" con destino a los festejos del Día de la Mujer los días 06 y 07 de Marzo, en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón del Parque San Martín en el horario de 16:00 a 22:00 hs, y para la muestra fotográfica "Cuerpas Reales Hinchas Reales", a realizarse el día 12 de Marzo, en el horario de 16:00 a 22:00 en el Museo de la Ciudad, Casa de Hernández", solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en Notas de Pedido N° 395/21 y 406/21, con un presupuesto oficial de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **AUDIO GROUP de Méndez, Claudia Cecilia**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, del ítem N° 01 de la firma **AUDIO GROUP de Méndez, Claudia Cecilia C.U.I.T. N° 27-36346141-2**, por el monto total de \$ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 5% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **AUDIO GROUP de Méndez, Claudia Cecilia**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

Artículo 6°: Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 950/21 de fs. 15.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Salta, 11 de Marzo de 2021

RESOLUCION N°327/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007478-SG-2021****CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 292/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 314/21, solicitada por la Secretaria de Protección Ciudadana,y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Alimentos para Canes con destino a la Sub Secretaría de Bienestar Animal, con la duración de 1 (un) año", requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 314/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 925, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 680.160,36 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil Ciento Sesenta con 36/100)**;

Que así mismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 05/03/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**, en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 18, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado 64.99%, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art 2° último párrafo;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO**;

Que de acuerdo a la Nota presentada a fs. 30 que antecede por el Secretario de Producción Ciudadana, donde solicita que se deje sin efecto la presente contratación por encontrarse desactualizado el Precio Testigo;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López** por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado y dejar sin efecto la presente Contratación por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López** lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo el comprobante de Compras Mayores N° 925/21 de fs.06.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT.-

Salta, 11 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N°_329/21.-**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 5179-SV-2021****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 298/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Notas de Pedido N° 271/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;



CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Quince (15) Tablet, para la puesta en marcha del Nuevo Sistema de Examen Teórico y Práctico Digital para la Obtención de la Licencia de Conducir", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 15, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 271/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 947/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 420.750,00(Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/03/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 11 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 330/21.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 30336-SG-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 266/2021 – 2° (primer) llamado

VISTO

La Notas de Pedido N° 1844/20, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Materiales Eléctricos con destino a la Obra de Iluminación de Calle 103 en Barrio Juan Manuel de Rosas", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 26 obra Resolución N° 279/21 emitida por esta Dirección en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 09/3/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 34;

Que atento al resultado obtenido en el llamado, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Contratación de la "Adquisición de Materiales Eléctricos con destino a la Obra de Iluminación de Calle 103 en Barrio Juan Manuel de Rosas", solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.



ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 820/21 de fs. 15.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR. –

BALUT

Salta, 11 de marzo de 2.021

RESOLUCION N° 333/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7832-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 285/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 359/21, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Maderas con destino a la refacción de bancos, tableros de básquet y pérgolas de plazas de la Ciudad de Salta, para el inicio de los actos por el Bicentenario del fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 19 obra Resolución interna N° 304/21 emitido por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 11/03/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, envista a lo vertido en párrafo anterior, esta Subsecretaria estima conveniente **DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación correspondiente para "Adquisición de Maderas con destino a la refacción de bancos, tableros de básquet y pérgolas de plazas de la Ciudad de Salta, para el inicio de los actos por el Bicentenario del fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes", solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo el comprobante de compras mayores N° 904/21 de fs.08.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BALUT

SALTA, 21 DE ENERO 2.021

RESOLUCIÓN N° 007

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

VISTO el Decreto N° 28/21 del Departamento Ejecutivo Municipal y la Resolución N° 012/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos mediante la cual se establecen los montos mensuales de las Cajas Chicas Secundarias, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Art. 4° del Decreto N° 028/21 se deja establecido que cada Secretario, al que se le hubiera otorgado una caja chica secundaria, deberá designar a la persona responsable de rendir mensualmente los fondos asignados ante la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE se encomendó para la realización de esa tarea al Sr. Enrique Manuel Neufeld, personal de Planta Permanente que presta servicios en el Área de Despacho dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como responsable de la Caja Chica Secundaria de la Secretaría de Desarrollo Humano al Sr. ENRIQUE NEUFELD, DNI N° 17.175.698, CUIL N° 20-17175698-8, con domicilio en calle Corina Martínez N° 1481 de Villa Mitre de ésta Ciudad

ARTÍCULO 2°.- DEJAR establecido que el agente encomendado no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 27 DE ENERO 2.021

**RESOLUCIÓN N° 008
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 3316-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Yenny Silvia Aparicio, D.N.I. N° 19.020.787, solicita una ayuda económica para solventar varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE, a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **YENNY SILVIA APARICIO**, D.N.I. N° 19.020.787, con domicilio en Los Aristócratas N° 1248 de B° El Progreso de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 03 DE FEBRERO 2.021

RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 2093-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Graciela Nelda del Valle Cabezas, D.N.I. N° 14.865.046, solicita una ayuda económica para solventar el pago de insumos médicos por una operación de rodilla y arancelamiento de la misma, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GRACIELA NELDA DEL VALLE CABEZAS**, D.N.I. N° 14.865.046, con domicilio en Escuadrón de los Gauchos N° 1208 de Vª San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 04 DE FEBRERO 2.021

RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 1297-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para el Sr. Santiago Isaías Balverdi, DNI N° 41.021.349, la cual tiene como destino cubrir necesidades básicas esenciales, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 30 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 32 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;



POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta Mil con 00/100), a favor del Sr. **SANTIAGO ISAÍAS BALVERDI**, D.N.I. N° 41.021.349, con domicilio en Mzna 24 Lote 13 Grupo 648 de B° Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 05 DE FEBRERO 2.021

RESOLUCIÓN N° 011

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 5145-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Víctor Manuel Reyes, D.N.I. N° 31.035.723, solicita una ayuda económica para solventar el pago de repuestos de su motocarga, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN VÍCTOR MANUEL REYES**, D.N.I. N° 31.035.723, con domicilio en calle N° 15 s/n° de B° La Rivera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 05 DE FEBRERO 2.021

RESOLUCIÓN N° 012

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 5142-SG-2021.-



VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Nicolás Nelson Ríos, D.N.I. N° 34.913.880, solicita una ayuda económica para solventar el pago de repuestos de su motocarga, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **NICOLÁS NELSON RÍOS**, D.N.I. N° 34.913.880, con domicilio en Asentamiento lote 14 de B° El Progreso de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 05 DE FEBRERO 2.021

**RESOLUCIÓN N° 013
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 5986-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIERANDO:

QUE, mediante las actuaciones de referencia, el Sr. José Gramajo, D.N.I. N° 8.049.193, solicita una ayuda económica para compra de material para la fabricación de muletas y bastones para su comercialización y así poder solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dichos gastos;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor del Sr. **GRAMAJO JOSÉ**, D.N.I. N° 8.049.193,

con domicilio en Calle Juramento N° 1357 de Villa Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 18 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0047

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 010731-SG-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "REFACCION INTEGRAL DE 10 PLAZAS EN ZONA NORTE-SUR-OESTE Y MACROCENTRO".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 0417/21 para la "REFACCION INTEGRAL DE 10 PLAZAS EN ZONA NORTE-SUR-OESTE Y MACROCENTRO";

QUE mediante Ordenanza N°15796, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/23 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 24 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15801 del Plan de Obras Publicas Anexo VII vigente, al Ítems 8G-Refaccion, Re funcionalización y Construcción de Plazas - Por Contrato - Renta General;

QUE a fs. 26/27 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Memoria Técnica para "REFACCION INTEGRAL DE 10 PLAZAS EN ZONA NORTE-SUR-OESTE Y MACROCENTRO", por un monto de \$ 2.523.678,28 (pesos dos millones quinientos veintitrés mil seiscientos setenta y ocho con 28/100).

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

Salta, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 015

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 000131-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Silvina Eufemia VitianDNI N° 27.502.389, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija, sobre Peatonal Alberdi 2° cuadra frente al local comercial de Peluquería Burgos de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUEa través de laOrdenanza N° 6240 - Art. 4° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente con uso de un espacio público;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";

QUE a fs. 01/26 obra la documentación presentada por la Sra. Silvina Eufemia Vitian, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 40° de la Ordenanza N° 6240;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
- Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
- Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"

QUE a fs.34/36 obra Dictamen N° 036/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la Sra. Silvina Eufemia Vitian DNI N° 27.502.389 la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi 2° cuadra frente local comercial Peluquería Burgos, siendo la actividad comercial venta de globos, inflables (pelotas, molinos de viento, burbujeros) en pequeña escalas, ocupando un espacios de 1,00mts.x 1,00 mts., con vencimiento el 31/07/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la Sra. Silvina Eufemia Vitian del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N°016

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 7859-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Roberto Gerardo Marin DNI N° 32.546.510, solicita autorización para la instalación de mercadería correspondiente a rubromateriales de la construcción en la vía pública, sobre vereda del local comercial sito en calle Martín Cornejo N° 678y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 43° se autoriza el uso de la vía pública en veredas, respetando las medidas establecidas en el mismo;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";

QUE a fs. 05/12 obra la documentación presentada por el Sr. Roberto Gerardo Marín, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 40° de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 035/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. Roberto Gerardo Marín DNI N° 32.546.510 la autorización para la instalación de mercadería correspondiente a rubro materiales de la construcción, ocupando un espacio de 2,00 mts., sobre vereda del local comercial sito en calle Martín Cornejo N° 678, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, como así también deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Roberto Gerardo Marín del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

SALTA, 15 MAR 2021

**RESOLUCION N° 0161
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11384**

VISTO el Legajo N° 11384 mediante el cual la firma **SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A., C.U.I.T. N° 30-62964267-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO MAYORISTA**, en un local sito en Avda. Paraguay N° 2.690, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 77916, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2157/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.845** para la actividad **SUPERMERCADO MAYOTISTA**, desarrollada en un local sito en Avda. Paraguay N° 2.690 de la Ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO MAYORISTA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y



**CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A.**, la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO

SALTA, 15 MAR 2021

**RESOLUCION N° 0162
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 12350**

VISTO el Legajo N° 12350 mediante el cual la firma **NUEVA ESTACION DE SERVICIO BOLIVAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71038841-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE HIELO**, en un local sito en calle Gral. Simón Bolívar N° 102, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 81.656, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0405/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.002** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE HIELO**, desarrollada en un local sito en calle Gral. Simón Bolívar N° 102, de la Ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE HIELO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.



QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.
- Por el tipo de rubro, deberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes registros de Capacitación al Personal.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **NUEVA ESTACION DE SERVICIO BOLIVAR S.R.L.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO

SALTA, 15 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0163
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 47562**

VISTO el Legajo N° 47562 mediante el cual el Sr. **ANDRADA MARTIN FEDERICO D.N.I. N° 28.095.976**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SANDWICHERIA – PIZZERIA – ROTISERIA – HELADERIA (VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN) VENTA DE PAN SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 198 B° AREA CENTRO catastro N° 77496** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO



QUE mediante Reporte N° 77934, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " **SANDWICHERIA – PIZZERIA – ROTISERIA – HELADERIA (VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN) VENTA DE PAN SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **SAN MARTIN N° 198 B° AREA CENTRO catastro N° 77496** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47.225 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/01/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad " **SANDWICHERIA – PIZZERIA – ROTISERIA – HELADERIA (VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN) VENTA DE PAN SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " **SANDWICHERIA – PIZZERIA – ROTISERIA – HELADERIA (VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN) VENTA DE PAN SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", presentada por el Sr. **ANDRADA MARTIN FEDERICO D.N.I. N° 28.095.976**, desarrollada en un local sito en calle **SAN MARTIN N° 198 B° AREA CENTRO catastro N° 77496** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ANDRADA MARTIN FEDERICO D.N.I. N° 28.095.976**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78.121** correspondiente a la actividad " **SANDWICHERIA – PIZZERIA – ROTISERIA – HELADERIA (VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN) VENTA DE PAN SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN MARTIN N° 198 B° AREA CENTRO catastro N° 77496** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRADA MARTIN FEDERICO D.N.I. N° 28.095.976** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0164
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 43263**

VISTO el Legajo N° **43263** mediante el cual la Sra. **BAROSI NATALIA ADELINA D.N.I. N° 28.661.951**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**", en un local sito en calle **AYACUCHO N° 2 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6148** en la ciudad de Salta, y;



CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 78145, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **AYACUCHO N° 2 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6148** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 40.879 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/07/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", presentada por la Sra. **BAROSI NATALIA ADELINA D.N.I. N° 28.661.951**, desarrollada en un local sito en calle **AYACUCHO N° 2 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6148** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BAROSI NATALIA ADELINA D.N.I. N° 28.661.951**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76.565** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en calle **AYACUCHO N° 2 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6148** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BAROSI NATALIA ADELINA D.N.I. N° 28.661.951** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0165
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 23576**

VISTO el Legajo N° 23576 mediante el cual la firma **CHALABE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71154612-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE BICICLETAS – REPUESTOS – ACCESORIOS - RODADOS**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 639 B° AREA CENTRO catastro N° 117** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 77739, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " **VENTA DE BICICLETAS – REPUESTOS – ACCESORIOS - RODADOS**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 639 B° AREA CENTRO catastro N° 117** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 31490 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/12/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad " **VENTA DE BICICLETAS – REPUESTOS – ACCESORIOS - RODADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " **VENTA DE BICICLETAS – REPUESTOS – ACCESORIOS - RODADOS**", presentada por la firma **CHALABE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71154612-6**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 639 B° AREA CENTRO catastro N° 117** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CHALABE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71154612-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65207** correspondiente a la actividad " **VENTA DE BICICLETAS – REPUESTOS – ACCESORIOS - RODADOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 639 B° AREA CENTRO catastro N° 117** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CHALABE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71154612-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0166
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 795**

VISTO el Legajo N° 795 mediante el cual el Sr. **CURRAO DARIO ROBERTO D.N.I. N° 20.567.638**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS**", en un local sito en avda. **JUJUY N° 862 B° VA CRISTINA catastro N° 17090** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 79351, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE**



VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS", desarrollada en un local sito en calle JUJUY N° 862 B° VA CRISTINA catastro N° 17090 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12.074 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/03/2009, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " **VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS**", presentada por el Sr. **CURRAO DARIO ROBERTO D.N.I. N° 20.567.638**, desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 862 B° VA CRISTINA catastro N° 17090** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CURRAO DARIO ROBERTO D.N.I. N° 20.567.638**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60.395** correspondiente a la actividad " **VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY N° 862 B° VA CRISTINA catastro N° 17090** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CURRAO DARIO ROBERTO D.N.I. N° 20.567.638** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0167
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 30376**

VISTO el Legajo N° 30376 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA FAR-PEP S.H. C.U.I.T. N° 30-70724985-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PAN – FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**", en un local sito en calle **LOS QUILMES N° 153 B° MARIANO MORENO catastro N° 32283** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 64422, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PAN – FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito en calle **LOS QUILMES N° 153 B° MARIANO MORENO catastro N° 32283** en la ciudad de Salta;



QUE a través del Certificado de Localización N° 26544 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/08/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE PAN – FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE PAN – FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**", presentada por la firma **DISTRIBUIDORA FAR-PEP S.H. C.U.I.T. N° 30-70724985-0**, desarrollada en un local sito en calle **LOS QUILMES N° 153 B° MARIANO MORENO catastro N° 32283** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA FAR-PEP S.H. C.U.I.T. N° 30-70724985-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65207** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PAN – FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**", a desarrollarse en el local sito en calle **LOS QUILMES N° 153 B° MARIANO MORENO catastro N° 32283** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA FAR-PEP S.H. C.U.I.T. N° 30-70724985-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0168
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 25982**

VISTO el Legajo N° **25982** mediante el cual la Sra. **GARRETON SANDRA CAROLINA D.N.I. N° 24.338.167**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMPRA Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS**", en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 754 B° AREA CENTRO catastro N° 6685** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 76.341, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMPRA Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS**", desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 754 B° AREA CENTRO catastro N° 6685** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12154 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS**", presentada por la Sra. **GARRETON SANDRA CAROLINA D.N.I. N° 24.338.167**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 754 B° AREA CENTRO catastro N° 6685** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GARRETON SANDRA CAROLINA D.N.I. N° 24.338.167**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67.030** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 754 B° AREA CENTRO catastro N° 6685** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GARRETON SANDRA CAROLINA D.N.I. N° 24.338.167** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0169
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65197**

VISTO el Legajo N° **65197** mediante el cual la firma **LAJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667189-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 302 B° AREA CENTRO catastro N° 5139**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 71805 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 302 B° AREA CENTRO catastro N° 5139** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11484 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad " **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **LAJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667189-1** en un local sito en avda. **BUENOS AIRES N° 302 B° AREA CENTRO catastro N° 5139** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LAJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667189-1**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **BUENOS AIRES N° 302 B° AREA CENTRO catastro N° 5139** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LAJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667189-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79590** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **BUENOS AIRES N° 302 B° AREA CENTRO catastro N° 5139** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LAJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667189-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0170
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66224**

VISTO el Legajo N° **66224** mediante el cual la firma **MGM GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71630985-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – TALLER DE MECANICA LIGERA – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1.883 B° LIBERTADOR catastro N° 25.991**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 74513 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – TALLER DE MECANICA LIGERA – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1.883 B° LIBERTADOR catastro N° 25.991** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11867 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad " **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – TALLER DE MECANICA LIGERA – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – TALLER DE MECANICA LIGERA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por la firma **MGM GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71630985-8** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1.883 B° LIBERTADOR catastro N° 25.991** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MGM GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71630985-8**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – TALLER DE MECANICA LIGERA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1.883 B° LIBERTADOR catastro N° 25.991** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MGM GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71630985-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79587** correspondiente a la actividad " **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – TALLER DE MECANICA LIGERA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1.883 B° LIBERTADOR catastro N° 25.991** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MGM GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71630985-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0171
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 40775

VISTO el Legajo N° 40775 mediante el cual el Sr. **POMA PATRICIO D.N.I. N° 22.531.183** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RADIO FM**", en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 16 B° BELGRANO catastro N° 8.465**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 68457 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RADIO FM**" desarrollada en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 16 B° BELGRANO catastro N° 8.465** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11156 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RADIO FM**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RADIO FM**", desarrollada por el Sr. **POMA PATRICIO D.N.I. N° 22.531.183** en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 16 B° BELGRANO catastro N° 8.465** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **POMA PATRICIO D.N.I. N° 22.531.183** **POMA PATRICIO D.N.I. N° 22.531.183**, correspondiente a la actividad "**RADIO FM**" desarrollada en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 16 B° BELGRANO catastro N° 8.465** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **POMA PATRICIO D.N.I. N° 22.531.183** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79588** correspondiente a la actividad "**RADIO FM**", desarrollada, en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 16 B° BELGRANO catastro N° 8.465** en la ciudad de Salta.-



ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **POMA PATRICIO D.N.I. N° 22.531.183** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0172
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65739

VISTO el Legajo N° 65739 mediante el cual el Sr. **YUCRA IQUISE JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.248.678** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", en un local sito en calle **MZA A LOTE 1 B° GAUCHITO GIL catastro N° 170.241**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 78494 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**" desarrollada en un local sito en calle **MZA A LOTE 1 B° GAUCHITO GIL catastro N° 170.241** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9540 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad " **ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada por el Sr. **YUCRA IQUISE JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.248.678** en un local sito en calle **MZA A LOTE 1 B° GAUCHITO GIL catastro N° 170.241** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **YUCRA IQUISE JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.248.678**, correspondiente a la actividad " **ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**" desarrollada en un local sito en calle **MZA A LOTE 1 B° GAUCHITO GIL catastro N° 170.241** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **YUCRA IQUISE JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.248.678** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79589** correspondiente a la actividad " **ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada, en un local sito en calle **MZA A LOTE 1 B° GAUCHITO GIL catastro N° 170.241** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **YUCRA IQUISE JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.248.678** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0173
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 30.108

VISTO el Legajo N° **30108** mediante el cual el Sr. **FIRME CARLOS REGINO D.N.I. N° 18.474.737**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA – ALMACEN POR MENOR – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", en un local sito en calle **TADEO TADIA N° 485 B° AUTODROMO catastro N° 52448** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 80690, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA – ALMACEN POR MENOR – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", desarrollada en un local sito en calle **TADEO TADIA N° 485 B° AUTODROMO catastro N° 52448** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 39.431 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/02/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA – ALMACEN POR MENOR – ELABORACION DE EMBUTIDOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " **CARNICERIA CON CAMARA – ALMACEN POR MENOR – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", presentada por el Sr. **FIRME CARLOS REGINO D.N.I. N° 18.474.737**, desarrollada en un local sito en calle **TADEO TADIA N° 485 B° AUTODROMO catastro N° 52448** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FIRME CARLOS REGINO D.N.I. N° 18.474.737**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75.856** correspondiente a la actividad " **CARNICERIA CON CAMARA – ALMACEN POR MENOR – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **TADEO TADIA N° 485 B° AUTODROMO catastro N° 52448** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FIRME CARLOS REGINO D.N.I. N° 18.474.737** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0174
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 21540**

VISTO el Legajo N° **21540** mediante el cual la Sra. **DANIELA ELIZABETH OLIVARES D.N.I. N° 28.612.372**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE CARNES Y SUS DERIVADOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02)**", en un local sito en calle **CARLOS MENDITEGUY N° 748 B° AUTODROMO catastro N° 52901** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 81320, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE CARNES Y SUS DERIVADOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02)**", desarrollada en un local sito en calle **CARLOS MENDITEGUY N° 748 B° AUTODROMO catastro N° 52901** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 27.366 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/11/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE CARNES Y SUS DERIVADOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE CARNES Y SUS DERIVADOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02)**", presentada por la Sra. **DANIELA ELIZABETH OLIVARES D.N.I. N° 28.612.372**, desarrollada en un local sito en calle **CARLOS MENDITEGUY N° 748 B° AUTODROMO catastro N° 52901** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **DANIELA ELIZABETH OLIVARES D.N.I. N° 28.612.372**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70.636** correspondiente a la actividad "**VENTA DE CARNES Y SUS DERIVADOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02)**", a desarrollarse en el local sito en calle **CARLOS MENDITEGUY N° 748 B° AUTODROMO catastro N° 52901** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA ELIZABETH OLIVARES D.N.I. N° 28.612.372** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0175
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 38610

VISTO el Legajo N° **38610** mediante el cual la Sra. **BLANCO SARAVIA LUCIA D.N.I. N° 32.804.346**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **LOS EUCALIPTUS N° 246 LOCAL N° 2 B° TRES CERRITOS catastro N° 32094** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 79513, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en calle **LOS EUCALIPTUS N° 246 LOCAL N° 2 B° TRES CERRITOS catastro N° 32094** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12.296 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", presentada por la Sra. **BLANCO SARAVIA LUCIA D.N.I. N° 32.804.346** **BLANCO SARAVIA LUCIA D.N.I. N° 32.804.346**, desarrollada en un local sito en calle **LOS EUCALIPTUS N° 246 LOCAL N° 2 B° TRES CERRITOS catastro N° 32094** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **BLANCO SARAVIA LUCIA D.N.I. N° 32.804.346**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74.840** correspondiente a la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle **LOS EUCALIPTUS N° 246 LOCAL N° 2 B° TRES CERRITOS catastro N° 32094** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCO SARAVIA LUCIA D.N.I. N° 32.804.346** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0176
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 27423

VISTO el Legajo N° 27423 mediante el cual el Sr. **GONZALEZ MORENO EDUARDO MATIAS D.N.I. N° 32.630.807**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA CONSULTORA INFORMATICA – VENTA DE INSUMOS – REPARACION DE PC", en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1231 B° AREA CENTRO catastro N° 66257** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 77706, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " **OFICINA CONSULTORA INFORMATICA – VENTA DE INSUMOS – REPARACION DE PC**", desarrollada en un local sito en calle **ENTRE RIOS N° 1231 B° AREA CENTRO catastro N° 66257** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6.330 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA CONSULTORA INFORMATICA – VENTA DE INSUMOS – REPARACION DE PC";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA CONSULTORA INFORMATICA – VENTA DE INSUMOS – REPARACION DE PC", presentada por el Sr. **GONZALEZ MORENO EDUARDO MATIAS D.N.I. N° 32.630.807**, desarrollada en un local sito en calle **ENTRE RIOS N° 1231 B° AREA CENTRO catastro N° 66257** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GONZALEZ MORENO EDUARDO MATIAS D.N.I. N° 32.630.807**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74.458** correspondiente a la actividad "OFICINA CONSULTORA INFORMATICA – VENTA DE INSUMOS – REPARACION DE PC", a desarrollarse en el local sito en calle **ENTRE RIOS N° 1231 B° AREA CENTRO catastro N° 66257** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALEZ MORENO EDUARDO MATIAS D.N.I. N° 32.630.807** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0177
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 1677

VISTO el Legajo N° 1677 mediante el cual la firma **SABIO MORENO Y PARODI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58772818-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PESCADERIA Y MARISQUERIA – ROTISERIA – VENTA DE HUEVOS Y BEBIDAS ENVASADAS", en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 201 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14542** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 80377, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PESCADERIA Y MARISQUERIA – ROTISERIA – VENTA DE HUEVOS Y BEBIDAS ENVASADAS", desarrollada en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 201 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14542** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48645 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/06/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PESCADERIA Y MARISQUERIA – ROTISERIA – VENTA DE HUEVOS Y BEBIDAS ENVASADAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:



ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " **PESCADERIA Y MARISQUERIA – ROTISERIA – VENTA DE HUEVOS Y BEBIDAS ENVASADAS**", presentada por la firma **SABIO MORENO Y PARODI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58772818-0**, desarrollada en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 201 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14542** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SABIO MORENO Y PARODI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58772818-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59768** correspondiente a la actividad "**PESCADERIA Y MARISQUERIA – ROTISERIA – VENTA DE HUEVOS Y BEBIDAS ENVASADAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 201 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14542** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SABIO MORENO Y PARODI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58772818-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0178
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65724

VISTO el Legajo N° 65724 mediante el cual la Sra. **PAZ DEBORA GEORGINA D.N.I. N° 30.636.090** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 930 B° SAN ANTONIO catastro N° 102.913**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 79075 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 930 B° SAN ANTONIO catastro N° 102.913** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8.359 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/01/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **PAZ DEBORA GEORGINA D.N.I. N° 30.636.090** en un local sito en calle **CORDOBA N° 930 B° SAN ANTONIO catastro N° 102.913** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **PAZ DEBORA GEORGINA D.N.I. N° 30.636.090**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 930 B° SAN ANTONIO catastro N° 102.913** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **PAZ DEBORA GEORGINA D.N.I. N° 30.636.090** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79591** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA N° 930 B° SAN ANTONIO catastro N° 102.913** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **PAZ DEBORA GEORGINA D.N.I. N° 30.636.090** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0179
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 12599

VISTO el Legajo N° 12599 mediante el cual la firma **BANCO ITAU ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-58018941-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BANCO**", en un local sito en calle **MITRE N° 272 B° AREA CENTRO catastro N° 5698** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 80850, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BANCO**", desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 272 B° AREA CENTRO catastro N° 5698** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50100 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/10/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BANCO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO", presentada por la firma BANCO ITAU ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-58018941-1, desarrollada en un local sito en calle MITRE N° 272 B° AREA CENTRO catastro N° 5698 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma BANCO ITAU ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-58018941-1, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-65.236 correspondiente a la actividad "BANCO", a desarrollarse en el local sito en calle MITRE N° 272 B° AREA CENTRO catastro N° 5698 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma BANCO ITAU ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-58018941-1 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0180
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 46040

VISTO el Legajo N° 46040 mediante el cual la Sra. CANDAMIL DOMINGUEZ MARIA DEL ROSARIO D.N.I. N° 92.298.676, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESIDENCIAL CLASE A", en un local sito en calle PUEYRREDON N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 4519 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 68269, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESIDENCIAL CLASE A", desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 4519 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11.164 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESIDENCIAL CLASE A";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESIDENCIAL CLASE A**", presentada por la Sra. **CANDAMIL DOMINGUEZ MARIA DEL ROSARIO D.N.I. N° 92.298.676**, desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 4519** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **CANDAMIL DOMINGUEZ MARIA DEL ROSARIO D.N.I. N° 92.298.676**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77.625** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CLASE A**", a desarrollarse en el local sito en calle **PUEYRREDON N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 4519** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **CANDAMIL DOMINGUEZ MARIA DEL ROSARIO D.N.I. N° 92.298.676** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0181
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 2748**

VISTO el Legajo N° 2748 mediante el cual la firma **FUNDACION DI BEZ C.U.I.T. N° 30-59681665-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESCUELA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y SECUNDARIA**", en un local sito en calle **LIBERTAD S/ N° ESQ. MANUELA G. DE TODD B° MUNICIPAL catastro N° 99036** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 76806, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ESCUELA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y SECUNDARIA**", desarrollada en un local sito en calle **LIBERTAD S/ N° ESQ. MANUELA G. DE TODD B° MUNICIPAL catastro N° 99036** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12266 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESCUELA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y SECUNDARIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:



EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ESCUELA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y SECUNDARIA", presentada por la firma FUNDACION DI BEZ C.U.I.T. N° 30-59681665-3, desarrollada en un local sito en calle LIBERTAD S/ N° ESQ. MANUELA G. DE TODD B° MUNICIPAL catastro N° 99036 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma FUNDACION DI BEZ C.U.I.T. N° 30-59681665-3, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68826 correspondiente a la actividad " ESCUELA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y SECUNDARIA", a desarrollarse en el local sito en calle LIBERTAD S/ N° ESQ. MANUELA G. DE TODD B° MUNICIPAL catastro N° 99036 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FUNDACION DI BEZ C.U.I.T. N° 30-59681665-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0182
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 10726

VISTO el Legajo N° 10726 mediante el cual la firma METALNOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70995009-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS - DEPOSITO", en un local sito en avda. CHILE N° 1449 catastro N° 58008 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 77290, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS - DEPOSITO", desarrollada en un local sito en avda. CHILE N° 1449 catastro N° 58008 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10096 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " **VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS - DEPOSITO**", presentada por la firma **METALNOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70995009-2**, desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1449 catastro N° 58008** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **METALNOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70995009-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59768** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS - DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **CHILE N° 1449 catastro N° 58008** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **METALNOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70995009-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0183
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67714

VISTO el Legajo N° **67714** mediante el cual la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., C.U.I.T. N° 30-71034599-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - FIAMBRERIA**", en un local sito en avda. **JUJUY N° 356 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6088**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 80041 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - FIAMBRERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 356 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6088** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12629 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - FIAMBRERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - FIAMBRERIA"**, desarrollada por la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., C.U.I.T. N° 30-71034599-2** en un local sito en avda. **JUJUY N° 356 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6088** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., C.U.I.T. N° 30-71034599-2**, correspondiente a la actividad **" VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - FIAMBRERIA"**, desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 356 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6088** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., C.U.I.T. N° 30-71034599-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79592** correspondiente a la actividad **" VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - FIAMBRERIA"**, desarrollada, en un local sito en avda. **JUJUY N° 356 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6088** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., C.U.I.T. N° 30-71034599-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar,.

GRIBAUDO

SALTA, 25 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0184
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 35014-SG-2018**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el Proyecto de Loteo y Urbanización a ejecutarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Matricula N° 133.558, Sección D fracción Finca El Aybal para un proyecto denominado "Proyecto Loteo y Urbanización La Verbena" en Salta capital ;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de localización para una Urbanización o Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 40 los planos de Mensura y Loteo, Pre - visados con la nomenclatura catastral Matricula N° 133.558, Sección D fracción Finca El Aybal, Salta capital;

QUE en a fs. 14, rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyos titulares son los Sres. Lopez Campo Patron Uriburu Maria Pia D.N.I. N° 16.307.193 y otros;

QUE a fs. 13 rola Certificado de Conformidad de Localización, otorgado por el Subprograma de Urbanización de fecha 29/05/2018, extendido por el Arq. Leonardo Modugno para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización en el inmueble identificado con la Matricula N° 133.558, Sección D fracción Finca El Aybal localizado en Salta capital;

QUE de acuerdo a lo establecido en el art. 6, apartado II de la Ordenanza N° 12745 corresponde categorizar el proyecto Mensura y Urbanización, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 264 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs. 266 a fs. 308 sugiriendo a fs. 309 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 72 hasta fs. 252;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el **Estudio de Impacto Ambiental y Social** referido al proyecto de Loteo y Urbanización, presentado por el Arq. **IVAN BECCAR VARELA** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matricula N° 133.558, Sección D fracción Finca El Aybal de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **IVAN BECCAR VARELA**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0185
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. EXPTE. N° 35014-SG-2018

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de **LOTEO Y URBANIZACION** de propiedad de los Sres. Lopez Campo Patron Uriburu Maria Pía y otros, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matricula N° 135.558, Sección D; para un proyecto denominado "Proyecto Loteo y Urbanización La Verbena", Salta capital, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de localización para una Urbanización o Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de la obra antes mencionado, adjuntando a fs. 40 los planos de Mensura y Loteo, Pre - visados para el proyecto a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Matricula N° 133.558, Salta capital;

QUE a fs. 14 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyos titulares son los Sres. Lopez Campo Patron Uriburu Maria Pía y otros, Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 13 rola Certificado de Conformidad de Localización, otorgado por el Subprograma de Urbanización de fecha 29/05/2018, extendido por el Arq. Leonardo Modugno para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización en el inmueble identificado con la Matricula N° 133.558 localizado en Salta capital;

QUE de acuerdo a lo establecido en el art. 6 Apartado II de la Ordenanza N° 12745 corresponde categorizar el Proyecto Mensura y Urbanización, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 264 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs. 266 a fs. 308 sugiriendo a fs. 309 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 72 hasta fs. 252;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **IVAN BECCAR VARELA**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79594** correspondiente al proyecto de **Loteo Y URBANIZACION** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matricula N° 133.558, Sección D, localizado en Salta capital.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- SE hace saber al proponente que el presente CAAM quedará condicionado a la aprobación, por parte de Aguas del Norte COSAYSA, del proyecto de Instalación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales. En caso de no obtener dicha aprobación, deberá cumplimentarse las obras exigidas por las empresas prestatarias en el Certificado de Pre-factibilidad del Servicio. El consorcio de Administración del Club de Campo/Barrio Cerrado, deberá cumplimentar con las tareas propuestas en el Plan de Monitoreo para el "Control del funcionamiento del sistema de tratamiento de líquidos cloacales", y con las medidas de mitigación que surjan a partir del mismo. Deberá designarse para ello un responsable técnico con competencia para desempeñar la tarea.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **IVAN BECCAR VARELA**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0186
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 76422-SG-2015**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto

Ambiental y Social para el Proyecto de Loteo y Urbanización a ejecutarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Matriculas N° 145.803 – 145.804 – 145.797 - 145.798, Sección K; para un proyecto denominado "Urbanización Ladera Norte" en Salta capital ;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de localización para una Urbanización o Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 37 los planos de Mensura y Loteo, Pre - visados con la nomenclatura catastral Matriculas N° 145.803 – 145.804 – 145.797 - 145.798, Sección K , Salta capital;

QUE en a fs. 243, rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyos titulares son los Sres. Lestard Armando Alfredo D.N.I. N° 11.878.891 y Toncovich Patricia Estela D.N.I. N° 14.403.335;

QUE a fs. 23 rola Certificado de Conformidad de Localización, otorgado por el Subprograma de Urbanización de fecha 19/04/2017, extendido por el Arq. Leonardo Modugno para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización en el inmueble identificado con las Matriculas N° 145.803 – 145.804 – 145.797 - 145.798, Sección K localizado en Salta capital;

QUE se ha procedido a la categorización del proyecto Mensura y Loteo, mediante Resolución 0548/2019 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 327 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs. 329 a fs. 355 sugiriendo a fs. 356 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 45 hasta fs. 324;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de Loteo y Urbanización, presentado por el Ing. **OSCAR SAAVEDRA** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matriculas N° 145.803 – 145.804 – 145.797 - 145.798, Sección K de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR SAAVEDRA**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0187
SUB SECRETARIA DE POLITICA**



Y CONTROL AMBIENTAL
REF. EXPTE. N° 76422-SG-2015

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de **LOTEO Y URBANIZACION** de propiedad de los Sres. Lestard Armando Alfredo y Toncovich Patricia Estela, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matriculas N° 145.803 – 145.804 – 145.797 – 145.798, Sección K; para un proyecto denominado "Urbanización Ladera Norte", Salta capital, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de localización para una Urbanización o Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 37 los planos de Mensura y Loteo, Pre - visados para el proyecto a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Matriculas N° 145.803 – 145.804 – 145.797 – 145.798, Salta capital;

QUE a fs. 243 y stes. rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyos titulares son los Sres. Lestard Armando Alfredo y Toncovich Patricia Estela, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 23 rola Certificado de Conformidad de Localización, otorgado por el Subprograma de Urbanización de fecha 19/04/2017, extendido por el Arq. Leonardo Modugno para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización en el inmueble identificado con las Matriculas N° 145.803 – 145.804 – 145.797 – 145.798 localizado en Salta capital;

QUE mediante Resolución 0302/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, se ha procedido a la categorización del proyecto, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 327 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs. 329 a fs. 355 sugiriendo a fs. 356 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 45 hasta fs. 324;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR SAAVEDRA**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79593** correspondiente al proyecto de **Loteo Y URBANIZACION** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matriculas N° 145.803 – 145.804 – 145.797 – 145.798, localizado en Salta capital.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR SAAVEDRA**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0188
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. N° 68137/2006

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE el expediente de referencia mediante el cual, el Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**JUEGOS DE AZAR (POKER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITO PARA CLIENTES**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 11, B° CENTRO catastro N° 1032**, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 364 obra Certificado de Habilitación Comercial con vigencia hasta el día 31/01/2015 por la actividad "Juegos de Azar";

QUE a fs. 368 presenta formulario de Solicitud de Renovación de la Habilitación Comercial con fecha 18/03/2015 y a fs. 369 solicitud de Renovación del C.A.A.M; ambos trámites estuvieron suspendidos a la espera de la Resolución por parte de la Municipalidad en cuanto al carácter prohibido de la actividad por no cumplir con las distancias mínimas dispuestas por la Ordenanza N° 8211;

QUE a fs. 790 se agrega Resolución N° 132/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal en la cual establece en su art. 2º "Emitir la Habilitación Pertinente considerándose como de Uso no Conforme, previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la misma";

QUE en fecha 19/11/2020 el Subprograma de Localización de Comercio emite Certificado de Localización N° 50738, en el cual se establece que el rubro "**JUEGOS DE AZAR (POKER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITO PARA CLIENTES**" es condicionada según Ordenanza N° 13.779 y **se considera de Uso No Conforme según Resolución N° 132/2020**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0033/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 26/02/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 10/03/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011** correspondiente a la actividad "**JUEGOS DE AZAR (POKER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITO PARA CLIENTES**", desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 11, B° CENTRO catastro N° 1032**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0189
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. N° 68137/2006

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.01** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**JUEGOS DE AZAR (POKER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITO PARA CLIENTES**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 11, B° CENTRO catastro N° 1032**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 364 obra Certificado de Habilitación Comercial con vigencia hasta el día 31/01/2015 por la actividad "Juegos de Azar";

QUE a fs. 368 presenta formulario de Solicitud de Renovación de la Habilitación Comercial con fecha 18/03/2015 y a fs. 369 solicitud de Renovación del C.A.A.M; ambos trámites estuvieron suspendidos a la espera de la Resolución por parte de la Municipalidad en cuanto al carácter prohibido de la actividad por no cumplir con las distancias mínimas dispuestas por la Ordenanza N° 8211;

QUE a fs. 790 se agrega Resolución N° 132/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal en la cual establece en su art. 2° "Emitir la Habilitación Pertinente considerándose como de Uso no Conforme, previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la misma";

QUE en fecha 19/11/2020 el Subprograma de Localización de Comercio emite Certificado de Localización N° 50738, en el cual se establece que el rubro "**JUEGOS DE AZAR (POKER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITO PARA CLIENTES**" es condicionada según Ordenanza N° 13.779 y **se considera de Uso No Conforme según Resolución N° 132/2020**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0033/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 26/02/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 10/03/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**JUEGOS DE AZAR (POKER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor del Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 63270** correspondiente a la actividad "**JUEGOS DE AZAR (POKER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITO PARA CLIENTES**", desarrollada en calle **ITUZAINGO N° 11, B° CENTRO** catastro N° 1032 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Realizar la entrega a la población de interés de área de influencia directa (Ord. 7458) del Formulario de "Recepción de Denuncias y/o Quejas" con una frecuencia **como mínimo semestral**.
- b) Para la próxima renovación del C.A.A.M. deberá presentarse en el Informe de Auditoría lo siguiente:
 1. El resultado del análisis de los "Formularios para Monitoreo de Denuncia y Quejas", con la propuesta de Gestión en caso de corresponder.
 2. Plan de Capacitación 2021-2023 con los registros de asistencia del Personal de la empresa, aclarando la función de cada uno.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0190
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 16184**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **ZOZZOLI S.A. C.U.I.T. N° 33-60420381-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES – DEPOSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA - FABRICA DE SOMMIERS**", a desarrollarse en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 160 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 123.691, 166.494 y 111231**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0597/2020 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 02/02/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 15/03/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ZOZZOLI S.A. C.U.I.T. N° 33-60420381-9** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES – DEPOSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA - FABRICA DE SOMMIERS**", desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 160 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 123.691, 166.494 y 111231**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ZOZZOLI S.A. C.U.I.T. N° 33-60420381-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GRIBAUDO

SALTA, 25 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0191
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 16184**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **ZOZZOLI S.A. C.U.I.T. N° 33-60420381-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES – DEPOSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA - FABRICA DE SOMMIERS**", en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 160 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 123.691, 166.494 y 111231**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES – DEPOSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA - FABRICA DE SOMMIERS**", desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 160 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 123.691, 166.494 y 111231**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES – DEPOSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA - FABRICA DE SOMMIERS**", desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 160 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 123.691, 166.494 y 111231**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES – DEPOSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA - FABRICA DE SOMMIERS**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0597/2020, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 02/02/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 15/03/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES – DEPOSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA - FABRICA DE SOMMIERS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **ZOZZOLI S.A. C.U.I.T. N° 33-60420381-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL 5300** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES – DEPOSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA - FABRICA DE SOMMIERS**", desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 160 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 123.691, 166.494 y 111231** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente para la próxima renovación del C.A.A.M deberá presentarse en el informe de Auditoría lo siguiente:

- a) Informe de Laboratorio con los resultados de las mediciones externas de calidad de aire en el área de influencia directa.
- b) Mejoras del sector externo de acopio de residuos en función a las medidas propuestas en el PGA a concretar en 12 (doce) meses
- c) Plan de Gestión Integral de Residuos con las correspondientes capacitaciones al personal.
- d) Mejorar el sector de Depósito de residuos peligrosos con la incorporación de diques de contención o batea anti derrame.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ZOZZOLI S.A. C.U.I.T. N° 33-60420381-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 25 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0192
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61616**

VISTO el Legajo N° **61616** mediante el cual el Sr. **CARLOS MARIANO MARTINEZ D.N.I. N° 34.913.788** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO**", en un local sito en calle **LOS PIQUILLINES N° 306 catastro N° 32.305**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO



QUE mediante Reporte N° 72772 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO**" desarrollada en un local sito en calle **LOS PIQUILLINES N° 306 catastro N° 32.305** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11596 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GIMNASIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GIMNASIO**", desarrollada por el Sr. **CARLOS MARIANO MARTINEZ D.N.I. N° 34.913.788** en un local sito en calle **LOS PIQUILLINES N° 306 catastro N° 32.305** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS MARIANO MARTINEZ D.N.I. N° 34.913.788**, correspondiente a la actividad "**GIMNASIO**" desarrollada en un local sito en calle **LOS PIQUILLINES N° 306 catastro N° 32.305** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS MARIANO MARTINEZ D.N.I. N° 34.913.788** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79595** correspondiente a la actividad "**GIMANSIO**", desarrollada, en un local sito en calle **LOS PIQUILLINES N° 306 catastro N° 32.305** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MARIANO MARTINEZ D.N.I. N° 34.913.788** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 15815

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0144/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-EXIMIR el cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario o del Impuesto a la Radicación de Automotores, pudiendo el beneficiario optar por uno u otro gravamen, desde el período fiscal 03/2021 hasta el período fiscal 07/2021, inclusive, al personal de salud, de apoyo en salud y maestranza, que presten servicios en los hospitales públicos y privados de nuestra ciudad, afectados a la atención en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19

ARTÍCULO 2º.-LA eximición deberá ser solicitada por el titular de la obligación fiscal mediante nota formal dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, la que podrá ser remitida vía electrónica. El beneficio será aplicable a sola una matrícula catastral o dominio automotor.

ARTÍCULO 3º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un procedimiento simplificado para otorgar el beneficio establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

SANCION N° 10.888.-

mel

AMADO - CAUSARANO





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"